

**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN ADM. Y FINANZAS**

CIRCULAR N° E - 29

ANT.: Circular N° 09, del 15.02.1995,
sobre fondos ORASMI.

MAT: Adjunta texto actualizado de la
Circular N° E -09 del 15.02.1995 .

SANTIAGO, 06 JUNIO 2003 .

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR SUBROGANTE .

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES
PROVINCIALES DE TODO EL PAIS .**

- 1.= Adjunto remito a Ud., texto actualizado de la Circular N° 09, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la utilización de los fondos **ORASMI** ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR) , los cuales son asignados a las Intendencias y Gobernaciones para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales .
- 2.= El despacho de estos fondos se programó en forma bimestral, en seis cuotas en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS VARAS GONZALEZ
Subsecretario del Interior
Subrogante

DISTRIBUCIÓN :

- 1.= **Intendencias y Gobernaciones .**
- 2.= **División Adm. y Finanzas**
- 3.= **Departamento Social**
- 4.= **Departamento de Auditoría Interna**
- 5.= **Oficina de Partes**
- 6.= **Jefe Gabinete Subsecretario del Interior**
- 7.= **Archivo .**

**NORMAS ACTUALIZADAS PARA SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDOS
ORASMI EN INTENDENCIAS REGIONALES Y GOBERNACIONES
PROVINCIALES . (EX CIRCULAR N° E- 09 DEL 15.02.1995)**

1. La ley de presupuestos para el sector público, aprueba anualmente en la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, recursos ORASMI, destinados a desarrollar programas de acción social, con el objeto de atender en forma transitoria, a personas que se encuentren en estado de necesidad manifiesta.
2. La utilización de estos fondos a nivel regional y provincial, deben reflejar las políticas sociales del Gobierno, respecto a la atención preferencial a aquellos grupos de la población afectados por situaciones de necesidad.

2.1 LOS FONDOS ORASMI NO PODRAN DESTINARSE A :

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.
- Financiar gastos de funcionamiento
- Contratar personal .

2.2 El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de un año de antigüedad) elaborado por un profesional Asistente Social, que contendrá a lo menos lo siguiente:

- Identificación completa del beneficiario y su grupo familiar (nombres completos, edad, estado civil, escolaridad, ocupación, previsión)
- Situación socioeconómica del grupo familiar (ingreso total, ingreso per cápita y relación de gastos)
- Situación habitacional (descripción vivienda, tenencia, indicadores de hacinamiento, servicios básicos)
- Situación actual (descripción de la problemática que afecta al grupo familiar respaldada por la documentación correspondiente, alternativas de solución, aporte personal y de otras instituciones)
- Opinión profesional acerca de las alternativas de solución, recomendación final respecto de la pertinencia y monto a otorgar.
- Fecha y firma del profesional responsable.

Se debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y otras organizaciones que dispongan de fondos para acción social, públicas y/o privadas. Asimismo, los beneficios deben ser cancelados directamente a las instituciones o proveedores, por lo que ***no corresponde entregar prestaciones en dinero directamente a los interesados y/o beneficiarios.***

En todos los casos, la entrega material de la ayuda se acreditará con la firma de un recibo por parte del beneficiario, con copia a éste para su conocimiento, donde se indica la institución que entrega el beneficio (Gobernación, Intendencia o Departamento Social, Subsecretaría del Interior.)

2.3 Los fondos ORASMI no permiten constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.

3. Se sugiere a los casos sociales que se presentan en las Intendencias Regionales sean canalizados a través de las Gobernaciones Provinciales y, en casos justificados, sean apoyados complementariamente por la Intendencia Regional y/o Departamento Social de la Subsecretaría del Interior. Los fondos aprobados a la Intendencia, podrían ser destinados, por la autoridad regional, para apoyar programas especiales de asistencia social focalizados, a fin de solucionar problemas graves que afecten a grupos de población específicos, tales como cesantía, sequía, emergencias, cese de actividades productivas, marea roja, erradicación de grupos habitacionales, etc. En todo caso, estos programas estarán afectos a los mismos procedimientos y requisitos señalados en la presente circular.
4. Los fondos ORASMI, asignados a las Intendencias y Gobernaciones sólo podrán ser destinados a los programas de acción señalados a continuación:

100 AREA SALUD:

- 101 Adquisición de medicamentos, según recetas médicas que no estén disponibles en el Servicio de salud correspondiente.
- 102 Aporte para tratamientos médicos de alto costo (rehabilitación, diálisis, etc.)
- 103 Aportes para intervenciones quirúrgicas, que no sean atendidas en servicios de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- 104 Aportes para adquisición de insumos destinados a complementar intervenciones quirúrgicas, tales como: marcapasos, instrumental traumatológico, etc.
- 105 Aportes para atención oftalmológica y dental
- 106 Insumos para tratamientos médicos (filtros, sondas, bolsas de colostomía, etc.)
- 107 Otros (especificar)

200 AREA VIVIENDA:

- 201 Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a subsidios habitacionales
- 202 Adquisición de piezas o viviendas de emergencia
- 203 Materiales de construcción para reparar viviendas y servicios básicos
- 204 Aportes para cancelar derechos y/o realizar instalaciones de agua y electricidad
- 205 Otros (especificar)

300 AREA EDUCACIÓN:

- 301 Aportes para cancelar matrículas u otros derechos por ingreso y/o permanencia en establecimientos de Educación Superior
- 302 Adquisición de uniformes, calzado y útiles escolares.
- 303 Otros (especificar)

400 PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

- 401 Entrega de alimentos básicos
- 402 Entrega de colchonetas, frazadas y ropa de cama.
- 403 Entrega de enseres básicos para el hogar.
- 404 Otorgamiento de pasajes para traslados por razones de salud u otros
- 405 Ayuda integral para servicios funerarios y otros relacionados
- 406 Otros (especificar)

500 APOYO PARA LA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

- 501 Aportes para adquisición de máquinas, herramientas y otros elementos de trabajo, que permitan generara ingresos a los beneficiarios
- 502 Aportes para adquirir materiales e insumos que apoyen el desempeño de un oficio individual y genere ingresos a los beneficiarios
- 503 Aportes para capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros programas de Gobierno
- 504 Otros (especificar)

600 APOYO PARA DISCAPACITADOS EN (en coordinación con Fondo Nacional de la Discapacidad)

- 601 Ayudas técnicas (Prótesis, endoprótesis, bastones, sillas de rueda y otros)
- 602 Asistencia social (todo lo incluido en código 400)
- 603 Área educación (todo lo incluido en código 300)
- 604 Área Vivienda (todo lo incluido en código 200)
- 605 Área Salud (todo lo incluido en código 100)
- 606 Otros (especificar)

5. La aprobación, inversión, rendición de cuenta e informes de fondos ORASMI, se regirán por los siguientes procedimientos:

5.1 APROBACIÓN DE RECURSOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A INTENDENCIA Y GOBERNACIONES.

5.1.1 Indicadores utilizados para la asignación de fondos.

Se utilizaron los antecedentes de población total y de proporción de pobres incluidos en dicho total, de acuerdo a los antecedentes actualizados existentes sobre la materia, respecto a las regiones y provincias de todo el país.

5.1.2 Procedimiento para aprobar los recursos en forma global a Intendencias y Gobernaciones:

- a) Se aprobará mediante Resolución Exenta del Ministerio del Interior, una cifra global a cada Intendencia y Gobernación, con los programas factibles a desarrollar con fondos ORASMI.
- b) Cada Intendencia y Gobernación, aprobará mediante Resolución Exenta, los valores que destinará al desarrollo de los programas de acción social, señalados en la Resolución del Ministerio del Interior, hasta el monto global asignado en dicho documento. ESTA DISTRIBUCIÓN SE INFORMARÁ A LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON COPIA A LA INTENDENCIA REGIONAL RESPECTIVA .

Se justificará la distribución de los fondos entre los distintos programas, con la elaboración de una "Ficha de identificación Acción Social", similar a la utilizada en años anteriores, la que no programas, con la elaboración de una "Ficha de Identificación requerirá autorización previa de la Intendencia Regional.

5.1.3 Modificaciones de los montos globales asignados a las Intendencias Regionales.

Si de acuerdo a lo señalado en el punto N° 3 , alguna Intendencia Regional estima conveniente reasignar los fondos aprobados a la Intendencia, para incrementar programas específicos de alguna Gobernación, debe plantear la solicitud al Ministerio del Interior (División de Administración y Finanzas), para proceder a la modificación respectiva.

Las modificaciones entre programas, se realiza por Resolución de la Intendencia y/o Gobernación, según corresponda.

5.2 UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS ORASMI EN LAS INTEDENCIAS Y GOBERNACIONES.

5.2.1 Una vez identificados los programas a desarrollar, según lo establecido en el punto N° 5.1.2. b), el Ministerio del Interior, despachará los fondos a cada Intendencia y Gobernación, de acuerdo a las disponibilidades de caja y el avance en la ejecución de los programas.

5.2.2 Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento estable:

<u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Disponibilidades en moneda nacional	xx	
Fondos en Administración		xx
<u>UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)</u>		
Aplicación Fondos en Administración	xx	
Disponibilidades en moneda Nacional		xx
<u>RENDICIÓN DE CUENTA</u>		
Fondos en Administración	xx	
Aplicación Fondos en Administración		xx

5.2.3. A los fondos ORASMI, le es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios, por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior.

5.3. INFORMES MANSUALES AL MINISTERIO DEL INTERIOR

5.3.1 Informes para fines contables
Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior .

5.3.2 Informes para el control de avance y evaluación del programa
Se enviará un informe a la D.A.F., con copia a la Intendencia Regional respectiva, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en el punto 5.3.1, con el siguiente detalle:

- Presupuesto vigente por cada programa
- Inversión acumulada al mes anterior
- Número de personas beneficiarias directas, por áreas y valor de la ayuda .

6. Orientaciones generales para el uso del fondo ORASMI:

6.1 Antecedentes legales:

- D.F.L. N° 20 DEL 25/9/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).
- Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.
- Artículo 4°, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.

6.2 Vigencia de normas del D.F.L N° 20 DE 1959

Este cuerpo legal tiene más de cuarenta años de antigüedad, por tal razón muchas de las funciones allí asignadas al D.A.S. han sido absorbidas posteriormente por entidades públicas y privadas, tales como Municipalidades, ONEMI, SERVIU, JUNJI, Dirección del Trabajo, INTEGRA, PRODEMU, etc.

En consecuencia, se mantienen vigentes sólo algunas de las facultades, entre ellas la de desarrollar programas de Asistencia Social.

6.3 Fondos ORASMI, como complemento de planes y programas de otras instituciones desarrollados contra la extrema pobreza

- a) Las Intendencias y Gobernaciones, al desarrollar sus programas de acción Social, deben coordinar sus actividades con otras entidades públicas y privadas, en el ámbito de la salud, vivienda, educación, emergencias, adulto mayor, discapacitados, cesantes, etc., para complementar acciones que dichas instituciones realizan sobre la materia.
- b) En la aprobación de los programas de acción social, se deben tener en consideración problemas locales que afecten a determinados grupos de población, tales como sequía, marea roja, cesantía, actividades temporales, etc.